

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el condenado SANTIAGO VELAIDES MONTERO no ha cancelado la caución prendaria por valor de trescientos mil pesos (300.000) ni suscrito diligencia de compromiso fijada en sentencia condenatoria para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedida en sentencia aun cuando se intentó su localización, a través del envío de citación a la última dirección que fue registrada en el expediente, conforme fue informada por el SPA, sin embargo dicha citación fue devuelta con el motivo de que se desconoce la dirección. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al condenado **SANTIAGO VELAIDES MONTERO** se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor de trescientos mil pesos (300.000), sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

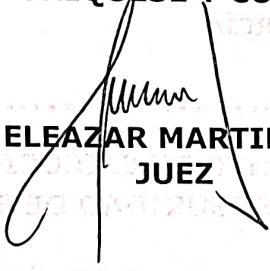
En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **SANTIAGO VELAIDES MONTERO** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y el pago de la caución prendaria como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **SANTIAGO VELAIDES MONTERO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68081 6000 136 2015 03441 NI 24687.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **NOTIFIQUESE** el presente auto y **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
JUEZ